



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR  
AVISO**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

AVISO No. 82 de fecha 11 de septiembre de 2018.

**NOTIFICACION POR AVISO**

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.  
HACE SABER**

Señor  
**ORLANDO DAZA TRIANA**  
Predio "LA VILLA"  
Vereda Garbanzal  
Municipio de Nariño  
Departamento de Cundinamarca

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO Predio No. ALMA-2-0106-3.**

Respetados señores:

En razón a que mediante los oficios de citación con radicado de Salida No. ALMA-2018-3279 del 23/08/2018 enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante guía No. RA000082092CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución 1506 del 14 de agosto de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a los herederos del propietario.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

**AVISO**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 1506 del 14 de agosto de 2018, "medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR  
AVISO**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

zona de terreno requerida para la ejecución de la **OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT**, Predio denominado **LA VILLA**, ubicado en el Municipio de Nariño, Departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-2-0106-3**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **307-51904** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cedula catastral No. **00-01-00-00-0001-0054-0-00-00-0000 (antes 254830001000000010054000000000)**", predio de mayor extensión denominado "LA VILLA", ubicada en la vereda Garbanzal, del municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca", de propiedad del señor **ORLANDO DAZA TRIANA**.

Contra la presente Resolución procede en vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación Rad Salida No. ALMA-2018-3279 del 23/08/2018, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 1506 del 14 de agosto de 2018.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**

Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 1006 del 14 de agosto de 2018, en ocho (8) folios

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d, Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionaltomagdalena.com](http://www.concesionaltomagdalena.com); en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda – Tolima, a fin de notificar la Resolución N° 1506 de 14 de agosto de 2018, al señor **ORLANDO DAZA TRIANA**, a quienes se intentó notificar personalmente mediante oficios de citación con consecutivo ALMA-2018-3279 de fecha 23 de agosto de 2018 enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia Nos. RA000082092CO; sin embargo el mencionado propietario, no se presentó a notificarse de la Resolución N° 1506 de 14 de agosto de 2018 y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, en el predio denominado "LA VILLA" ubicado en la vereda



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR  
AVISO**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

Garbanzal, del municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -4-72- certifica la devolución del correo certificado, con la anotación "No entregado".

Se indica que contra la Resolución No. 1506 de 14 de agosto de 2018, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

**Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1506 de 14 de agosto de 2018 y en seis (6) folios.**

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,  
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 13 SEP 2018 A LAS 7.00 A.M.

DESEFIJADO EL 19 SEP 2018 A LAS 6:00 P.M

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S  
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo  
Elaboró: Laura Royero  
Reviso: John Arévalo